



# Ordenanza de Municipal

N°08-2024-MDY

Yarabamba, 01 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE YARABAMBA

**POR CUANTO:**

En sesión de Ordinaria de Consejo Municipal N°14-2024-MDY, de fecha 31 de julio del 2024

**VISTO:**

En sesión Ordinaria del Consejo Municipal N°14-2024, de fecha 31 de julio del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído N°1654-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 31 de julio del 2024; el Informe N°238-2024-GAJ-MDY, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N°690-2024-GER.MUN/MDVY, de fecha 25 de julio 2024, emitido por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda - Gerente Municipal; el Informe N°117-2024-JJB-GAF/MDY, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el Lic. Junior José Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas; la Hoja de Coordinación N°48-2024-GAJ-MDVY, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; la Hoja de Coordinación N°0426-2024-MDY/GAF, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Lic. Junior José Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N°063-REN/24, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Sr. Efraín Paca Quico - (e) Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú. Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley No. 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, mediante el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, mediante el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales; Que, el artículo 41º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley";

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los Límites establecidos por Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, mediante Informe N°063-REN/24, de fecha 12 de julio del 2024, el Sr. Efraín Paca Quico - (e) Rentas, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando que se **APRUEBE LA ÚLTIMA AMPLIACIÓN DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL AÑO**, condonando todo tipo de multa e intereses moratorios al Pago del Impuesto Predial, con el fin de que los contribuyentes del Distrito continúen beneficiándose durante **un periodo de 4 meses Y 20 días, iniciando desde el 01 de agosto hasta el 20 de diciembre del 2024**, siendo así un plazo adecuado para una mayor recaudación de ingresos. Así mismo haciendo mención que los ingresos hasta la fecha 19 de abril del 2024, se ha llegado a tener un total de ingresos, los cuales son:

DENOMINACION	MONTO
Predial 2024	43,692.70
Regularización Tributaria	36,704.83
<b>TOTAL AL 11-07-2024</b>	<b>80,397.53</b>

Que, mediante Hoja de Coordinación N°0426-2024-MDY/GAF, de fecha 16 de julio del 2024, el Lic. Junior José Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas, se dirigió a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que pueda emitir opinión legal;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°48-2024-GAJ-MDVY, de fecha 22 de julio del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, para que emita Informe de Procedencia;

Que, mediante Informe N°117-2024-JJLB-GAF/MDY, de fecha 24 de julio del 2024, el Lic. Junior José Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia Municipal, informando que se realice la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA, condonando todo tipo de multa e intereses moratorios al pago de Impuesto Predial, con el fin de que los Contribuyentes del Distrito se sigan beneficiando, durante un periodo de 3 meses, dando inicio desde la fecha 01 de agosto hasta el 20 de diciembre del 2024, siendo así un plazo razonable para que se dé una mayor recaudación de ingresos;





Que, mediante **Proveído N°690-2024-GER.MUN/MDVY**, de fecha 25 de julio 2024, el Econ. Nicolas E. Bernal Borda – Gerente Municipal, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal sobre la documentación y así se pueda continuar con el trámite;

Que, mediante **Informe N°238-2024-GA-J-MDY**, de fecha 30 de julio del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar que bajo el sustento de los informes de la Unidad de Rentas y de la Gerencia de Administración y Finanzas, se llega a tener como opinión legal, que es procedente la **APROBACION A LA ÚLTIMA AMPLIACIÓN DE LA AMNISTIA DEL DISTRITO DE YARABAMBA 2024**, con la finalidad que los contribuyentes del Distrito puedan seguir acogiéndose al beneficio con un periodo de 4 meses y 20 días, dando inicio desde la fecha 01 de agosto hasta el 20 de diciembre del 2024, así mismo, se ponga en consideración en Sesión de pleno Concejo Municipal, para la deliberación correspondientes en conformidad del artículo 9 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Proveído N°1654-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 30 de julio del 2024, El Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaria General, para conocimiento y que pueda ser ingresado a Sesión de Concejo;

**POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º, numerales 8, y artículo 40º del mismo cuerpo legal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE AMPLIACION DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la **AMPLIACION DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA**, con el fin de que los Contribuyentes del Distrito continúen acogiéndose a este beneficio durante un periodo de 4 meses y 20 días, dando inicio desde la fecha 01 de agosto hasta el 20 de diciembre del 2024;

**ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que mediante Ordenanza Municipal dicte las necesarias para la adecuada ampliación y/o modificación del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para realizar las coordinaciones necesarias y dar cumplimiento la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARABAMBA  
Abg. Henry Fredes Jaen  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
Alcalde

